

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO
14 MAR 2023
Hora: 14:46
Firma:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45 - 2023

Guatemala, 14 MAR 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta Número 20-2023 de la Sesión celebrada el 23 de febrero de 2023, para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4, destinado a cubrir durante los meses de enero a junio de 2023, el apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 89 a 125 kilovatios hora -kWh- en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **057** de fecha **07 MAR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **046 - 2023** de fecha **10 MAR. 2023**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>197,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>197,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>197,000,000</u>
10	De la Administración Central	197,000,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

197,000,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>197,000,000</u>
13	Comercialización de Energía Eléctrica	197,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>197,000,000</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>197,000,000</u>
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>197,000,000</u>
111	Energía eléctrica	197,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>197,000,000</u>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	197,000,000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer la asignación aprobada en función de la disponibilidad financiera.

EAMM/imbs



CR

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Edwin Martínez
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



María Cessado Ramírez Scaglia
Lcda. María Cessado Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



DICTAMEN NÚMERO: 057

FECHA: 07 MAR 2023

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q197,000,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, PARA INCORPORAR LA ASIGNACIÓN APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 1-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FORTALECIMIENTO AL APORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA.

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	O-820-117-2023	27/02/2023	2023-18346	03/03/2023

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, se aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de Q197,000,000 financiada con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobar mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con el propósito que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- otorgue durante los meses de enero a junio del año 2023 un aporte social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica, que consumen mensualmente de 89 a 125 kilovatios hora -kWh-.
2. Mediante Acuerdo Gubernativo número 28-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó la Ampliación referida en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q197,000,000, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 1-2023 mencionado.
3. En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- mediante el Oficio número O-820-117-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q197,000,000 para incorporar los recursos mencionados, con la finalidad de otorgar un aporte social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo de esa Institución en el Punto Segundo del Acta número 20-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023.

ANÁLISIS:

1. El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 41, literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades

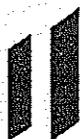


Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B y CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos la cantidad de Q197,000,000 en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, proveniente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y que fue autorizada mediante el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.
3. Respecto al Presupuesto de Egresos, el monto de Q197,000,000 con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, se acredita en el Programa 13 Comercialización de Energía Eléctrica, Actividad 001 Coordinación Administrativa y Financiera de Comercialización de Energía Eléctrica, a través de la cual, se ejecutará el apoyo social temporal referido.
4. Con relación al pago de la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación, el cual está estipulado en el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- indicó que la asignación para dicho pago se realizará por medio de una transferencia presupuestaria interna, afectando la fuente de financiamiento 31 Ingresos propios.
5. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, elaboró una reprogramación de productos y subproductos en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 5 de fecha 27 de febrero de 2023. Asimismo, la Gerencia de Planificación Institucional por medio de Oficio número P-601-015-2023-DPO de fecha 13 de febrero de 2023, manifestó que con la Ampliación Presupuestaria no se modifican las metas físicas.
6. La ampliación solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Código del Recurso	Descripción	Ampliación
1	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	16.2.10	Transferencias Corrientes de la Administración Central	<u>197,000,000</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Crédito
5	Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	12	<u>197,000,000</u>

Fuente de financiamiento: 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

Institución	Crédito
TOTAL:	<u>197,000,000</u>
Instituto Nacional de Electrificación -INDE-	<u>197,000,000</u>
Funcionamiento	197,000,000

7. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, el destino los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en la partida correspondiente, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1; y el CO2 de egresos número 5, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.
 - La ejecución del monto acreditado, conforme lo estipulado en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica.
 - Comprometer el crédito en función de los recursos financieros disponibles.
 - Programar y efectuar el pago de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establecido en el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la presente ampliación.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público.



- g. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
- h. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, Políticas Públicas y Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q3,135,949,800)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 el órgano rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año fiscal, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA: Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000) se enmarca en lo dispuesto en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y 01-2023, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establece el citado Decreto, según artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en**

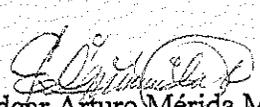


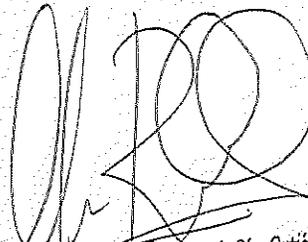
el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

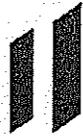
PONENTE:


Licda. Ingrid Masiel Beltrán Sintuj
Especialista Presupuestario


Lic. Rosalva Escobar Sánchez
Suplente
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Edgar Arturo Mérida Maldonado
Jefe en funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
PRESUPUESTO ACTUALIZADO 2023

Asignación Inicial (Acuerdo Gubernativo número 328-2022)	Q 2,938,949,800
(+) Ampliación Presupuestaria solicitada en la presente gestión	Q 197,000,000
TOTAL:	<u>Q 3,135,949,800</u>



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, se aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, financiada con saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, facultando al Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobar mediante Acuerdo Gubernativo la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, con el propósito que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- otorgue durante los meses de enero a junio de 2023 un apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 89 a 125 kilovatios hora -kWh-.

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 28-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó la Ampliación referida en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q197,000,000, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto número 1-2023 mencionado.

En función de lo anterior, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q197,000,000 para incorporar los recursos mencionados, con la finalidad de otorgar el aporte social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo de esa Institución en el Punto Segundo del Acta Número 20-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023.

Respecto al Presupuesto de Ingresos, se incorporan recursos en el rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central, provenientes de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

Por el lado del Presupuesto de Egresos, tales recursos se acreditan en el Programa 13 Comercialización de Energía Eléctrica, Actividad 001 Coordinación Administrativa y Financiera de Comercialización de Energía Eléctrica, a través de la cual, se ejecutará el apoyo social temporal referido.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 1-2023 Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44, se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de Q197,000,000 que le permitirá contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos señalados.

[Handwritten signature and stamp]





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 10 MAR 2023

Resolución número: 046-2023

ASUNTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q197,000,000, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO, PARA INCORPORAR LA ASIGNACIÓN APROBADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 1-2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FORTALECIMIENTO AL APORTE SOCIAL DE LA TARIFA ELÉCTRICA.

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a), y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número O-820-117-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q197,000,000 para incorporar saldos de caja y bancos de recursos del tesoro, que corresponden a las asignaciones estipuladas en el Decreto número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, para otorgar un aporte social temporal a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Dicha ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Segundo del Acta número 20-2023 de la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **057** de fecha, **07 MAR 2023** en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución del recurso solicitado, ya que conforme lo establece el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, son autorizadores de egresos en

cuanto a su presupuesto y responsables de la ampliación presupuestaria propuesta; así como, de la utilización correcta del crédito autorizado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, 01-2023, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4; asimismo, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

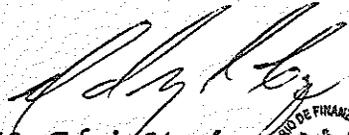
RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE QUETZALES (Q197,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 41, literal a), que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. **III)** Que de conformidad con lo preceptuado del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Decreto Número 1-2023 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, artículos 3 y 4, destinado a cubrir durante los meses de enero a junio de 2023, el apoyo social temporal a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 89 a 125 kilovatios hora -kWh- en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. **IV)** Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado del Análisis del Dictamen de

la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

